OTROSÍ No.02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°CMICIH123-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA EDUCACION FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA -COOTRANSHUILA LTDA-

CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA - COOTRANSHUILA LTDA.-** NIT. 891100299-7
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INDERHUILA RELACIONADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO POR UN HUILA GRANDE".**
VALOR INICIAL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 39.000.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DOS (02) MESES, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
FECHA DE INICIO:	TREINTA (30) DE MAYO DE 2025.
Otrosí No.01: 28/07/2025	Prórroga: UN (01) MES.
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES**, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2025.
PLAZO A PRORROGAR:	**UN (1) MES.**

Entre los suscritos: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISÍCA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA- con NIT. 813.005.578-7, entidad Representada Legalmente por el Doctor **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, en calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto No.01 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión No. 009, suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 13 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, quien se denomina la Entidad Estatal **Contratante,** y por la otra, **MARINO CASTRO CARVAJAL** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.029.098 Representante Legal de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA -COOTRANSHUILA LTDA-** con NIT 891100299-7, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No.02 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°CMICIH123-2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día ***veintiocho (28) del mes de agosto de 2025***, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA, los suscritos FELIPE VICTORIA BARRAGÁN, en calidad de Director del INDERHUILA, el representante legal **MARINO CASTRO CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía CC. 83029098 actuando como representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA -COOTRANSHUILA LTDA-** identificada con **NIT No.891100299-7**, y quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, el señor **GERARDO PINZÓN ZÚÑIGA**, profesional universitario –supervisor- y la señora **ELIZABETH LEAL ÁVILA**, profesional universitario –supervisor-, con la finalidad de suscribir el **Acta de Justificación N°02** para prorrogar el **Contrato de Prestación de Servicios No.CMICIH123-2025**, basados en las siguientes

consideraciones: A. Que, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CMICIH123-2025 en la plataforma SECOP II, el día 28 de mayo de 2025. B. Que, el día 30 de mayo de 2025, se firmó el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. CMICIH123-2025, en el cual fungen como supervisores los Profesional Universitarios, el Licenciado Gerardo Pinzón Zúñiga y la Licenciada Elizabeth Leal Ávila. C. Que en la carta de aceptación del Contrato de Prestación de Servicios No. CMICIH123-2025 en su apartado **2 PLAZO DE EJECUCIÓN**, quedó estipulado "***DOS (02) MESES**, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.*" D. Que en la carta de aceptación del Contrato de Prestación de Servicios No. CMICIH123-2025 en su apartado **4. VALOR**, quedó consignado: "*TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 39.000.000) M/CTE.* E. Que, el día 28 de julio del 2025 se suscribió el Acta de Justificación N°01 y Otrosí Modificatorio N°01 para prorrogar en UN (1) MES más el plazo de ejecución quedando en **TRES (03) MESES**, o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal. F. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. CMICIH123-2025, se encuentra a la fecha vigente y en ejecución. G. Que, El **INDERHUILA** ha identificado la necesidad de dar continuidad al **Contrato de Prestación de Servicios No. CMICIH123-2025**, suscrito con la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA -COOTRANSHUILA LTDA-**, cuya cooperativa actualmente presta el servicio de transporte terrestre de pasajeros a nivel departamental y nacional, esencial para garantizar el cumplimiento de los programas y proyectos del INDERHUILA, tal como se establece en el Plan de Desarrollo "Por un Huila Grande". H. Que, el contrato ha sido ejecutado de forma progresiva y satisfactoria, lo cual está documentado en los diversos informes de supervisión. Estos informes confirman que el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales hasta la fecha. I. Que, considerando la naturaleza de las actividades desarrolladas por el INDERHUILA, así como la programación de los eventos institucionales a nivel departamental y nacional, se considera necesario ampliar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios N°CMICIH123-2025, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha agotado en su totalidad el valor total del contrato, el cual, se requiere para garantizar la participación de los beneficiarios, hasta agotar el monto del referido contrato que conlleven al cumplimiento del objeto contractual, siendo necesario continuar con la prestación del servicio de transporte para garantizar la correcta finalización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos de la Entidad. J. Que, con el fin de asegurar la culminación exitosa del objeto contractual, resulta indispensable prorrogar el **Contrato de Prestación de Servicios No.CMICIH123-2025,** puesto que garantizará la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. K. En este orden, y atendiendo a que no se ha ejecutado la totalidad del presupuesto asignado al respectivo contrato, se considera imprescindible prorrogar el plazo de ejecución contractual en **UN (01) MES** más. Esta prórroga permitirá mantener la prestación del servicio de transporte y asegurar el logro de los objetivos institucionales establecidos en el marco del Plan de Desarrollo Departamental, cuyo objeto refiere a la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros a nivel departamental y nacional para el cumplimiento de los programas y proyectos de El INDERHUILA. L. Que, la anterior modificación se efectuará en aras de dar cumplimiento y alcance al objeto contractual contratado por la Entidad, de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, dado a que *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."* -Corte Constitucional en Sentencia C-300/12-. M. Que, de acuerdo con lo descrito, las partes acuerdan suscribir el **Otrosí Modificatorio N°02** del **Contrato de Prestación de Servicios No.CMICIH123-2025** modificándose el numeral **2 - PLAZO DE EJECUCIÓN-** de la Carta de Aceptación, prorrogándose el plazo de ejecución en **UN (01) MES** más. N. Que, por las razones expuestas el numeral **2 - PLAZO DE EJECUCIÓN-** de la Carta de Aceptación quedará así: *"**PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES**, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL." (...)* Ñ. Que, el contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud del

presente otrosí. O. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación. P. Los demás apartados del Contrato de Prestación de Servicios No. **CMICIH123-2025**, continúan incólume y vigentes. **2.** Por lo anterior, las partes celebran el presente **Otrosí Modificatorio No.02**, al **Contrato de Prestación de Servicios No.CMICIH123-2025**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese el apartado **2. - PLAZO DEL CONTRATO-** de la Carta de Aceptación del Contrato de Prestación de Servicios No.CMICIH123-2025, conforme las razones expuestas en el **Acta de Justificación No.02**, la cual quedará así: "**2. PLAZO DEL CONTRATO:** "*CUATRO (4) MESES o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal.*" **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías otorgadas conforme al apartado **10. –GARANTÍAS-** de la Carta de Aceptación Contrato de Prestación de Servicios No.CMICIH123-2025, que ampare los riesgos en los que pueda verse inmiscuido el **INDERHUILA**, dentro de la ejecución de las actividades propias dentro del objeto de este contrato desarrollado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA -COOTRANSHUILA LTDA-,** con ocasión a la presente modificación. Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y presentarse a favor del **INDERHUILA** dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente otrosí los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos. **CLÁUSULA TERCERA:** Hace parte integral del **Otrosí Modificatorio No.02** el **Acta de Justificación No.02** para modificar el **Contrato de Prestación de Servicios No.CMICIH123-2025**. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud de la suscripción del presente otrosí. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su legalización deberá surtirse el principio de publicidad contractual en la Plataforma Secop II. **CLÁUSULA SEXTA:** Las cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas, continúan incólumes y vigentes.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director

V°B°. DANIELA RIVERA GARCÍA
Contratista/ Abogada Externa Inderhuila

Revisó: Wendy Daniela Silva Polanco
Contratista/Abogada Fomento y Liderazgo Deportivo

Proyectó: Andrea Torres Vargas.
Contratista/Abogada Fomento y Liderazgo Deportivo

[illegible]